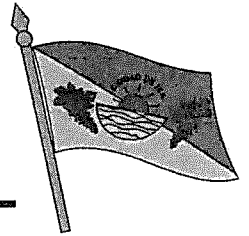




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 -2020-GM-MPI

Ica, **30 DIC. 2020**

VISTO:

El Oficio N°341-2020-IVP-MPI, el Informe N° 044-2020-IVP/ING.AAPF, el Informe N°015-2020-CVS-INSPECTOR-MPI, la Resolución de Gerencia N°090-2020-GM-MPI, la Resolución de Gerencia N°093-2020-GM-MPI, el Informe Legal N° 050-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 18 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N°024-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y CONSORCIO VIAL SANTIAGO representado por su representante común Marcelino Efraín Quincho Ramírez, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°06: IC-702, IC-708, IC712, IC-709, IC-714, IC-718, IC-720, IC-722, IC-703, IC-713, IC-717, IC-721, IC-733, R110114, IC-734, IC-738, IC-737, R110169, en los distritos de Pachacútec, Santiago y Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la Fase II se inició el 17 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 15 de diciembre del 2020.

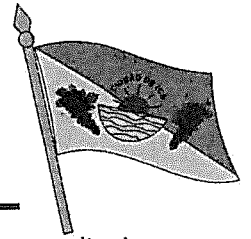
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2020-GM-MPI de fecha, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°06: IC-702, IC-708, IC712, IC-709, IC-714, IC-718, IC-720, IC-722, IC-703, IC-713, IC-717, IC-721, IC-733, R110114, IC-734, IC-738, IC-737, R110169, en los distritos de Pachacútec, Santiago y Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", señalando como nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio el 21 de diciembre de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 093-2020-GM-MPI, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°06: IC-702, IC-708, IC712, IC-709, IC-714, IC-718, IC-720, IC-722, IC-703, IC-713, IC-717, IC-721, IC-733, R110114, IC-734, IC-738, IC-737, R110169, en los distritos de Pachacútec, Santiago y Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica". señalando como nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio el 29 de diciembre de 2020.

Que, mediante Carta N° 038-2020-CONSORCIO VIAL SANTIAGO presentada con fecha 28 de diciembre de 2020, el CONSORCIO VIAL SANTIAGO solicita Ampliación de Plazo N° 03, de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino "Tramo N°06: IC-702, IC-708, IC712, IC-709, IC-714, IC-718, IC-720, IC-722, IC-703, IC-713, IC-717, IC-721, IC-733, R110114, IC-734, IC-738, IC-737, R110169, en los distritos de Pachacútec, Santiago y Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", por UN (01) DÍA CALENDARIO por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista por el paro agrario declarado en la ciudad de Ica desde el día 21/12/2020 al 24/12/2020.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Carta N° 175-2020-CVS-INSPECTOR-MPI de fecha 30 de diciembre de 2020, se remite el Informe N°015-2020-CVS-INSPECTOR-MPI emitido por el Ing. Paul Giancarlos Echegaray Pacheco, en el que desarrolla los aspectos técnicos de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, y concluye : "(...) **PROCEDA OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por UN (01) día calendario; considerando como causal que se está afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución(...)**"

Que, con Informe N°044-2020-IVP/ING.AAPF del Analista Técnico del IVP – Ica, concluye declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 por UN (01) día calendario del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°06: IC-702, IC-708, IC712, IC-709, IC-714, IC-718, IC-720, IC-722, IC-703, IC-713, IC-717, IC-721, IC-733, R110114, IC-734, IC-738, IC-737, R110169, en los distritos de Pachacútec, Santiago y Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"** por afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio; debido a la paralización por causas no imputables al contratista; por la suspensión del plazo por paralización del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur, y otras vías colectoras, por los trabajadores de agroexportadores.

Que, con relación al hecho generador de la paralización, se tiene que se tiene a fojas 34 a 35 el Acta de Suspensión de Plazo suscrita entre el Inspector del Servicio Ing. Paul Giancarlos Echegaray Pacheco y el Residente del Servicio Ing. Rubén C. Apaico Medina, con la que se deja constancia de la paralización temporal del servicio a partir del día 21 de diciembre del 2020, debido a que los trabajadores de empresas agroexportadoras vienen bloqueando las vías de acceso e impiden el desplazamiento de la maquinaria y volquetes impidiendo la ejecución del servicio.

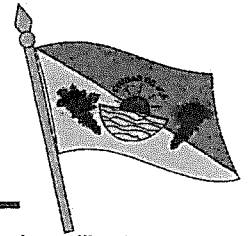
Que, asimismo se tiene a fojas 36 el Acta de Reinicio del plazo del servicio Plazo suscrita entre el Inspector del Servicio Ing. Paul Giancarlos Echegaray Pacheco y el Residente del Servicio Ing. Rubén C. Apaico Medina, mediante la que se deja constancia del reinicio de los trabajos a partir del día 24 de diciembre de 2020.

Que, a fojas 30 a 32 obran las copias del Cuaderno de Obra que adjunta el contratista a su solicitud, donde se detalla las incidencias ocurridas durante la ejecución del servicio:

- **Asiento N°126 (21/12/2020) del Residente del Servicio:** "Se deja constancia que hoy la residencia y trabajadores se apersonaron al trabajo verificando que se encuentran bloqueados todos los accesos a la zona de trabajo por la huelga de los trabajadores agrícolas, por tanto se comunica a la inspección que no se podrá realizar los trabajos en consecuencia se determina efectuar la suspensión de los trabajos por lo cual se levanta un acta conjuntamente con la inspección para dar fe de lo sucedido (...)"
- **Asiento N°127 (21/12/2020) del Inspector del Servicio:** "A la fecha se verifica que por causas ajenas al contratista visto que a la 12:00 horas se han bloqueado la carretera panamericana sur por los trabajadores agroexportadores. Por ello se firma el Acta de suspensión del servicio, quedándose suspendida hasta que se liberen las vías"
- **Asiento N° 128 (23/12/2020) del Residente del Servicio:** "La residencia y el equipo técnico hoy nos apersonamos a obra, con el fin de verificar las condiciones encontrando que continua el bloqueo de las vías de acceso en la panamericana sur, por las protestas de los trabajadores agrícolas impidiendo que se pueda continuar con los trabajos del servicio de mantenimiento, en consecuencia la causal sigue abierta."
- **Asiento N° 129 (23/12/2020) del Inspector del Servicio:** "A la fecha se constata que el paro agrario continua y a su vez las carreteras siguen bloqueadas... y no se puede transitar desde Guadalupe hasta ocucaje (...)"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asiento N° 130 (24/12/2020) del Residente del Servicio: "Con fecha 23/12/2020 en horas de la tarde se liberó los bloqueos aledaños a la ejecución del servicio. Por tanto hoy 24/12/2020 siendo las 7:00 am se retoman los trabajos. En consecuencia se cierra la causal (...)"

Asiento N° 131 (24/12/2020) del Inspector del Servicio: "A la fecha esta inspección verifica que el día de ayer en horas de la tarde liberaron las vías, por tanto el día de hoy 24/12/2020 se da reinicio al servicio"

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

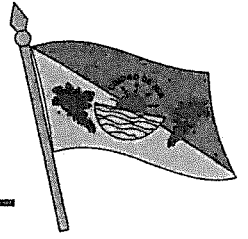
Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación.

Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, numeral 198.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)"*

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N°044-2020-IVP/ING.AAPF emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, e Informe N°015-2020-CVS-INSPECTOR-MPI emitido por Inspector del Servicio, Informe N°050-2020-GAJ-MPI/FRS; y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de plazo contractual N°03 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°06: IC-702, IC-708, IC712, IC-709, IC-714, IC-718, IC-720, IC-722, IC-703, IC-713, IC-717, IC-721, IC-733, R110114, IC-734, IC-738, IC-737, R110169, en los distritos de Pachacútec, Santiago y Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"., por 01 día calendario, por la causal de ampliación de plazo establecida en el artículo 158°: 158.1. literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, debido a la suspensión del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores de las empresas agroexportadoras En consecuencia la fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 30 de diciembre de 2020.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Contractual N°03 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal “Tramo N°06: IC-702, IC-708, IC712, IC-709, IC-714, IC-718, IC-720, IC-722, IC-703, IC-713, IC-717, IC-721, IC-733, R110114, IC-734, IC-738, IC-737, R110169, en los distritos de Pachacútec, Santiago y Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica” contenido en el Contrato N°023-2020-GM-MPI, modificado por Resolución de Gerencia N°090-2020-GM-MPI y Resolución de Gerencia N°093-2020-GM-MPI; por **01 día calendario**, por la causal de ampliación de plazo establecida en el artículo 158°: 158.1. literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, debido a la suspensión del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur y otras vías colectoras, por los trabajadores de las empresas agroexportadoras **En consecuencia la fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 30 de diciembre de 2020.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL